



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 21 de octubre de 2005.

RES. N° 835 /2005

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto contra la Res. CM 525/05, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Sebastián Picasso interpuso recurso de reconsideración contra la Res. CM 525/05, mediante la cual se le designó interinamente como secretario general de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legal y reglamentariamente previstos.

Que el recurrente sostiene que lo solicitado fue el pase del cargo de secretario de la Sala Ia. de la Cámara mencionada al de secretario general, por cumplirse los presupuestos contemplados en el art. 21 de la Res. CM 34/05. En tal sentido, puntualiza que con arreglo a dicha norma los requisitos que deben cumplirse para que sea viable el pase de un agente son: que el cargo se encuentre vacante, que sea equivalente al del solicitante y que se cuente con la conformidad de los titulares de las dos dependencias, donde se halla el cargo vacante y en la que revista el solicitante.

Que, sostiene, el cargo de secretario general se encontraba vacante por la renuncia de su anterior titular, existe consentimiento de los presidentes de la Cámara y de la Sala Ia., y es equivalente al de secretario de sala. En este último aspecto, señala que se trata en todos los casos de cargos de "secretarios de Cámara" como surge, a su juicio, de la Res. CM 30/99.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expidió sobre la viabilidad del recurso deducido, mediante el dictamen nro 866/05 obrante a fs. 14.

Que tal como se expresa en dicho dictamen en su momento se llamó a concurso para cubrir dos cargos de secretarios de Sala y uno de secretario general, todos en la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario.

Que ese concurso tramitó por expediente nro. 35/99 bajo el número 2/99, eligiéndose por separado los secretarios de sala y el secretario general. A tal fin, se tomaron distintos exámenes y se estableció un orden de mérito para cada uno de los cargos.

Que el recurrente, si bien se inscribió en el concurso para secretario general y fue preseleccionado, no concurrió a dar el examen, como resulta del acta nro. 4/00 de la Secretaría de la Comisión de Selección cuya copia obra a fs. 49/50 del expediente citado. Por tal razón, no integró el orden de mérito definitivo en ese concurso.

Que, por otra parte, está vigente la Res. CM 284/04 por la que se crearon los cargos de secretarios generales de Cámara, diferenciándolos de los secretarios de sala, ///



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**///RES. N° 12005**

fijándoseles un salario distinto. Y si bien en un amparo promovido por el mismo peticionario éste logro que se equiparara su remuneración de secretario de Sala con la de secretario general, el pronunciamiento que así lo dispone no se encuentra firme.

Que, en consecuencia, no corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, toda vez que su acogimiento implicaría que se designase al recurrente, en forma definitiva, en un cargo para el que no ha concursado.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.) Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Sebastián Picasso contra la Res. CM 525/05.

Artículo 2do.) Regístrese, notifíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 1352005**

Carla Cavaliere

María Magdalena Iraizoz

Bettina Paula Castorino

Juan Sebastián De Stefano

L. Carlos Rosenfeld  
(Ej. de Licencia)

Germán Carlos Garavano  
(en Representación)

Diego May Zubiria